



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL “CENTROS ESCOLARES SOSTENIBLES: ECOAUDITORÍAS”, DURANTE EL CURSO 2012/13.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), recoge en el art.2.1.e) relativo a los fines de dicha Ley, que el Sistema Educativo Español se orientará a la consecución de la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible; lo que confiere a la Educación Ambiental una dimensión transversal en el currículo, y, por ello, debe estar presente en el proyecto educativo de centro, en el proyecto curricular de etapa y en las programaciones que realiza el profesorado tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria.

Asimismo los Decretos que establecen los currículos de las distintas enseñanzas no universitarias, publicados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo: Decreto n.º 286/2007 de 7 de septiembre (BORM de 9 de octubre) por el que se establece el currículo de la educación primaria, Decreto nº 291/2007, de 14 de septiembre (BORM de 24 de septiembre) por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y Decreto nº 262/2008, de 7 de septiembre (BORM de 10 de septiembre) por el que se establece el currículo del Bachillerato; recogen la necesidad de formar a los estudiantes en el cuidado y respeto al medio ambiente como parte de la Educación Ambiental.

La Educación Ambiental tiene como objetivo esencial que los ciudadanos aprendan a cuidar, respetar y mantener el medio ambiente, conjugando el desarrollo económico con la conservación del Medio Natural para conseguir, de esta forma, un desarrollo sostenible. Con estos objetivos, en los últimos años, se ha consolidado un espacio formativo en los centros educativos de esta Región, que ha quedado patente por las numerosas actividades desarrolladas en esta materia, haciéndose eco, por otra parte, de la iniciativa promovida por la UNESCO al declarar “Década de la Educación para el desarrollo sostenible” al periodo 2005-2014.

Atendiendo a lo recogido en los objetivos y recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas, así como en la normativa Estatal y Autonómica antes citada, se hace necesario fomentar la realización de Programas y Actividades de Educación Ambiental

en centros escolares, proporcionando a los alumnos conocimientos, habilidades y actitudes para que puedan participar activamente y adquirir las capacidades necesarias en la mejora y la protección del Medio Ambiente y que, a su vez, contribuyan al desarrollo sostenible.

Por otra parte, la experiencia en estos últimos años, nos ha demostrado que, en el tratamiento docente de la Educación Ambiental, una de las estrategias de mayor coherencia educativa es la ecoauditoría escolar, es decir; el trabajo y la reflexión sobre el propio entorno del alumnado y su consiguiente mejora, que tiene como finalidad comprobar si todas las actuaciones que se desarrollan en el centro se ajustan a criterios de desarrollo sostenible. Además, las ecoauditorías escolares son un gran apoyo a las iniciativas que desarrollan los municipios, al integrar la participación de la comunidad educativa con el resto de sectores sociales, económicos e Institucionales de la localidad donde se ubica el Centro.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, modificada por la Orden de 10 de febrero de 2011.

RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar el programa educativo “Centros Escolares Sostenibles: Ecoauditorias” a desarrollar durante el curso escolar 2012-2013.

Segundo. Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, sostenidos con fondos públicos.

El número máximo de centros participantes será de veinte.

Tercero. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación finalizará el día 5 de febrero de 2013.

La solicitud, que será única por centro, firmada por el director/a del mismo, irá dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Av. de la Fama, 15. 30006. Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Resolución.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación del alumnado: grupo/s y curso/s; profesorado así como, en su caso, del personal de otros sectores de la comunidad educativa que participarán en el Programa (Anexo II).
- b) Breve justificación de cómo se pretende integrar el Programa en el Proyecto Educativo del Centro, así como de su inclusión en la Programación General Anual y en las Programaciones Didácticas.

Cuarto. Criterios de selección de los centros.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Estar inscrito en la Red de Escuelas Sostenibles de la Región de Murcia (ESenRED Murcia) con anterioridad a la publicación de la presente Resolución: 3 puntos.
- b) Grado de implicación en el desarrollo del Programa por parte de los miembros de la comunidad educativa del centro: hasta 2 puntos.
- c) Justificación de cómo se pretende integrar el Programa en el Proyecto Educativo del Centro, así como de su inclusión en la Programación General Anual y en las Programaciones Didácticas: hasta 5 puntos.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

Para el estudio y la selección de los centros educativos, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, o persona en quien delegue, que, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base cuarta de esta Resolución.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- a) PRESIDENTE: el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.
- b) VOCALES:
 - La Jefa de Servicio de Programas Educativos.
 - Dos Asesores Técnico Docentes del Servicio de Programas Educativos, de los cuales uno de ellos actuará como secretario.

La Comisión de Selección formulará la propuesta de Resolución en la que se seleccionarán un máximo de 20 centros educativos para el desarrollo del Programa entre los que hayan obtenido mayor puntuación según la aplicación de los criterios establecidos, quedando el resto en situación de reserva.

Sexto. Publicación de seleccionados.

Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Portal Educativo Educarm, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.educarm.es, la lista provisional de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de cinco días naturales.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Portal Educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa contactará con los centros seleccionados comunicándoles su participación en el programa.

Séptimo. Seguimiento.

Para el seguimiento del presente programa, se constituirá una Comisión compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales serán Asesores Técnicos de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y otros dos serán profesores coordinadores de la Red de Escuelas Sostenibles de la Región de Murcia (ESenRED Murcia).

Dicha comisión se reunirá a petición de una de las partes y siempre que se estime necesario para la puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación del presente programa.

Octavo. Obligaciones de los centros seleccionados.

La participación en el Proyecto implica por parte de los Centros los siguientes compromisos:

- 1) Constitución de un Consejo Ambiental en el centro.
- 2) Inclusión del Proyecto en los documentos de organización del Centro.
- 3) Presentación de una Memoria Final.

Noveno. Características y desarrollo del programa.

El Programa será desarrollado durante el curso académico 2012/2013, procurando la máxima participación de todos los sectores de la comunidad escolar siguiendo el modelo de organización y desarrollo recogido en el anexo III.

Décimo. Reconocimiento a los centros.

Los Centros que participen en el Programa "Centros Educativos Sostenibles: Ecoauditorías" recibirán un diploma que acredite su participación. Aquellos materiales que a juicio de la Comisión de Seguimiento se consideren de interés serán publicados como buenas prácticas en la sección de la Red de Escuelas Sostenibles de la Región de Murcia (ESenRED Murcia) en el portal educativo EDUCARM.

Undécimo. Vigencia.

El programa "Centros Escolares Sostenibles: Ecoauditorías", estará vigente durante el curso escolar 2012-2013 pudiéndose prorrogar en años sucesivos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, a 18 de enero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA



Fdo.: Carlos Romero Gallego

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
“CENTROS ESCOLARES SOSTENIBLES: ECOAUDITORIAS”**

CENTRO			
CÓDIGO			
DIRECTOR/A			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	
TELÉFONO		FAX	
E-MAIL			

SOLICITA

Participar en el Programa **Centros Escolares Sostenibles: Ecoauditorias** en los términos y condiciones que se señalan en la presente Resolución y propone a D./Dña.

como coordinador/a del Comité Ambiental.

_____, ____ de _____ de 2013

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

ANEXO III

MODELO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

Constitución del Consejo Ambiental.

a) Definición:

El Consejo Ambiental es un órgano cuya función es la de liderar todo el proceso de implantación y desarrollo de la Ecoauditoría, consensuando las acciones que se vayan a emprender, organizándolas y promoviéndolas para que puedan llevarse a cabo. Asimismo, debe ser el lugar donde se centralicen y revisen los resultados y desde donde se promuevan las medidas de mejorar y de difusión y comunicación del proyecto.

b) Miembros.

El Consejo Ambiental constituirá, un grupo estable, cuya función será dinamizar y organizar las actividades de la Ecoauditoría. Estará presidido por el Director del Centro Educativo y en él se integrará el profesorado y alumnado que participe en el Programa. Asimismo, se procurará que formen parte del citado Consejo miembros de las AMPAS y personal no docente.

c) Coordinación.

El Consejo Ambiental estará coordinado por uno de los profesores que formen parte del mismo. El coordinador será el interlocutor entre el Centro y el Asesor responsable del Programa en la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

d) Funciones del Consejo Ambiental:

- Establecer el calendario de las distintas actuaciones o fases del Programa a desarrollar así como elección de las materias a auditar.
- Planificar, coordinar y evaluar las actividades que se desarrollen en el centro educativo.

Desarrollo del Programa.

a) Elementos a tratar.

El Programa se deberá desarrollar en torno a los temas que constituyen objeto de la Educación Ambiental: agua, residuos, papel, energía, entorno y ruido. Los Centros Educativos evaluarán los diferentes temas y planificarán y desarrollarán acciones encaminadas a mejorar, al menos, uno de ellos.

b) Actividades de sensibilización y motivación.

Se desarrollarán al inicio del programa y estarán encaminadas a sensibilizar y motivar, especialmente, a los alumnos, en relación con la protección del entorno e irán acompañadas de otras actividades complementarias, a través de las que se

profundizará en distintos aspectos de la problemática medioambiental.

c) Evaluación inicial del Centro

El Centro realizará un diagnóstico inicial, para determinar la gestión ambiental existente y con ello el punto de partida del plan de acción. En esta evaluación inicial se recogerá información sobre los distintos elementos: agua, residuos, papel, energía, entorno y ruido.

d) Diseño y puesta en marcha del Plan de Acción

Una vez estudiados los datos recogidos en la ecoauditoría inicial, el Consejo Ambiental elegirá uno o varios de los elementos a mejorar y elaborará el Plan de Acción, proponiendo medidas en distintos ámbitos de gestión del Centro para reducir el impacto medioambiental del mismo y mejorar los hábitos de toda la comunidad educativa.

e) Segunda Evaluación del Centro.

Finalmente el alumnado auditará por segunda vez el centro, detectando, en su caso, las posibles mejoras conseguidas en el mismo y, sobre todo, el cambio en las actitudes de la comunidad escolar.

Elaboración de la Memoria anual.

Los centros deberán elaborar una breve memoria anual relativa al desarrollo del Programa. Una copia de la memoria del Programa deberá entregarse, antes del 31 de julio de 2013, en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dicha memoria anual contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Actuaciones realizadas.
- b) Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- c) Grado de implicación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- d) Evaluación de los resultados y propuestas de mejora.